

**Ayuntamiento de Alfajar**

*Edicto del Ayuntamiento de Alfajar sobre apertura del plazo de presentación de solicitudes para ser elegido Juez de Paz suplente.*

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento ha resuelto iniciar procedimiento para la elección de Juez de Paz suplente del municipio de Alfajar.

Las personas interesadas en ocupar dichos cargos podrán presentar solicitudes siempre que reúnan los requisitos legales: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni de incompatibilidad para ejercer el cargo. Asimismo no deberán incurrir en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones determinadas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia.

El modelo de solicitud puede obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento (Servicio de Atención al Ciudadano, SAC) y en la web municipal.

Alfajar, 30 de marzo de 2017.—Ante mí, la Secretaria general, M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez.—El alcalde, Juan Ramón Adsuaara Monlleó.